



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ABREVIADO – RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO	05001 31 03 002 2013 01125 00
ASUNTO	INCORPORA SOLICITUD Y ACCEDE A LO SOLCITADO. EXPIDE OFICIO.

Lo primero que debo indicarle es que mediante auto calendado julio 02 de 2021, no se dio por terminado el proceso, este proceso terminó mediante providencia de septiembre 5 de 2014, es decir, en el auto referido solo se accedió a lo solicitado, y se ordenó la expedición del oficio; en este mismo sentido debo indicarle que en aquella oportunidad solo se accedió a la expedición del oficio para el bien inmueble identificado con Folio de M.I No. 50C-28214, pues la petición solo estuvo dirigida a este predio y de esta forma el juzgado resolvió.

Ahora bien, de conformidad con memorial que precede (archivo 17, folios 242 a 248), y atendiendo a que en efecto mediante auto que terminó el proceso se ordenó el levantamiento de la medida cautelar en este sentido: *"El embargo del bien inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 50N-598988 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá DC Zona Norte de propiedad de la sociedad demandada INDUSTRIA KAAK S.A.S. Ofíciase en tal sentido"*; y aunque en aquella oportunidad se expidió el oficio No. 2978 de septiembre 15 de 2014, comunicado el levantamiento de la cautela, no existe constancia de su diligenciamiento, considera este despacho es procedente la expedición del oficio comunicando lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 158

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 1º de octubre de 2021

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

040d2d48b23cda6e4ac7975edc63a505e96f1d34c7f42c06798d250bb04c279c

Documento generado en 30/09/2021 07:50:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>